# CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

## ACUERDO No. CS-01

(Marzo 28 de 2007)

**POR EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DE LAS COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y/O ACCIDENTALES DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.**

**EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI**, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 29, literales l, m y gg, del Estatuto General y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Consejo Superior Universitario tiene dispuesto por Reglamento General, para el cumplimiento de sus objetivos y fines, la designación de Comisiones Permanentes, Especiales y/o Accidentales, que permitan y garanticen su funcionamiento óptimo

Que la Comisión Primera Permanente, tiene por Estatuto General de la Universidad Santiago de Cali, el Deber y Obligación de conocer, tramitar y discutir, en Primer Debate, las iniciativas relativas a la creación, implementación, reformas, modificaciones, adiciones y correcciones de Estatutos, Reglamentos y cuestiones Electorales.

Que dicha encomiable labor debe cumplirse con eficiencia, eficacia y celeridad, salvaguardando el Principio al Debido Proceso, como el de Publicitación u Oponibilidad de los proyectos, su estudio, aprobación y elaboración de actas finales de discusión en Primer Debate, dentro de un sistema armónico, democrático y pluralista, que constituye la base para la confección de ponencias pertinentes, que deberán presentarse oportuna e integralmente a la Plenaria del



Calle 5a Carrera 62 Campus Pampalinda A.A. 4102 / Teléfono: PBX: 518 30 00 Telefax: 092 518 30 20
Web: www.usc.edu.co / Nit. 890.303.797-1 / Santiago de Cali - Colombia

Honorable Consejo Superior, para un segundo debate Estatutario, antes de convertirse en Acuerdos vinculantes.

Que es deber de los Miembros de las Comisiones observar y aplicar fidedignamente el reglamento interno que apruebe el Honorable Consejo Superior, en Segundo Debate, con miras a facilitar los mecanismos de participación en el trámite, estudio y discusión de los asuntos o materias de su competencia, con apego a los Principios Constitucionales y Legales que propendan por el respeto a los Derechos de: Igualdad, Libertad, Dignidad, Solidaridad, Imparcialidad, Equidad y Justicia.

**ACUERDA:**

## CAPITULO I.

## DE LA INSTALACION DE LAS COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y/O ACCIDENTALES.

**ARTICULO 1º.-** Las Comisiones, serán instaladas por el Presidente del Honorable Consejo Superior Universitario, o el Vicepresidente, según el caso, previa convocatoria escrita, hecha con Ocho (08) días de anticipación, a todos los miembros de ésta Corporación que manifestaron por escrito su deseo de conformarlas; garantizándose como mínimo la representación de tres estamentos del cogobierno.

**ARTICULO 2º.-** La época para la instalación de las Comisiones Permanentes, se hará a más tardar, un mes después a la instalación del Honorable Consejo Superior Universitario.

## CAPITULO II.

## DE LA DESIGNACION DE COORDINADOR



Calle 5a Carrera 62 Campus Pampalinda A.A. 4102 / Teléfono: PBX: 518 30 00 Telefax: 092 518 30 20
Web: www.usc.edu.co / Nit. 890.303.797-1 / Santiago de Cali - Colombia

**ARTICULO 3º.-** Las Comisiones Permanentes, una vez instaladas, procederán en la misma sesión, a designar de sus miembros postulantes un Coordinador, para un periodo de un (01) año, reelegible por una sola vez.

En las Comisiones Especiales y/o Accidentales, se designará de sus miembros postulantes un Coordinador, cuyo periodo se extenderá hasta la finalización de las tareas, labor especial o coyuntural que le dio origen a la Comisión.

**PARAGRAFO.-** La dinámica para la designación se circunscribirá a la postulación directa o por interpuesta persona, del o los, candidatos a ocupar el cargo de coordinador, quien o quienes, expresarán públicamente al resto de los integrantes de la Comisión el interés de ser elegido o la aceptación de la postulación, según el caso. Inmediatamente después, se procederá a la elección mediante votación nominal. Conocido el resultado, asumirá sus funciones en la misma sesión de instalación de la Comisión.

**FUNCIONES DEL COORDINADOR.**

**ARTÍCULO 4º.-** Son funciones del Coordinador de la Comisiones Permanentes, Especiales o Accidentales del Honorable Consejo Superior Universitario, las siguientes:

a).- Convocar a los integrantes de la Comisión a sesiones ordinarias o extraordinarias para avocar el estudio, discusión y aprobación, en Primer Debate, de los proyectos asignados Estatutariamente por la mesa directiva del Honorable Consejo Superior Universitario.

b).- Presidir y Orientar las labores de la Comisión, en cuya labor observará fielmente los Principios Constitucionales Fundamentales y los Principios Generales del Derecho que propenden por el Debido Proceso, la Igualdad, la



Calle 5a Carrera 62 Campus Pampalinda A.A. 4102 / Teléfono: PBX: 518 30 00 Telefax: 092 518 30 20
Web: www.usc.edu.co / Nit. 890.303.797-1 / Santiago de Cali - Colombia

Libertad, la Solidaridad, la Oportunidad, la Publicidad u Oponibilidad, la Equidad y la Justicia, dentro de un marco Democrático y Pluralista.

c).- Velar por el cumplimiento eficiente y eficaz de la agenda de trabajo aprobada por los miembros de la Comisión Permanente, Especial o Accidental.

d).- Representar a la Comisión Permanente, Especial o Accidental, según el caso, en actos universitarios, públicos y privados.

e).- Dar curso a las comunicaciones y demás documentos que reciba y que guarden relación con el trabajo estatutario de la Comisión, garantizando oportunamente su publicitación al resto de sus miembros y a la comunidad universitaria.

f).- Firmar las comunicaciones de la Comisión, las actas de las sesiones y las ponencias que se presentarán a Plenaria del Honorable Consejo Superior Universitario, para un Segundo Debate.

g).- Las demás funciones que determine el Estatuto General de la Universidad Santiago de Cali, para lograr la buena marcha de la Comisión.

## CAPITULO III.

## DE LAS REUNIONES DE LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y/O ACCIDENTALES.

**ARTICULO 5º.-** Los miembros de las Comisiones Permanentes, se reunirán por lo menos una (01) vez al mes en sesión ordinaria, y con carácter extraordinario cuando se requiera, con el fin de tratar lo pertinente a sus funciones. El día y la hora que el Coordinador convoque a reunión, debe establecerse de común acuerdo con los miembros de la Comisión.



Calle 5a Carrera 62 Campus Pampalinda A.A. 4102 / Teléfono: PBX: 518 30 00 Telefax: 092 518 30 20
Web: www.usc.edu.co / Nit. 890.303.797-1 / Santiago de Cali - Colombia

Las reuniones de las Comisiones Especiales y/o Accidentales se programarán inmediatamente, las veces que sea necesario para evacuar el estudio, análisis y aprobación de las iniciativas sobre temas excepcionales o coyunturales.

## DE LAS SESIONES GENERALES.

**ARTICULO 6º.-** Las sesiones de las Comisiones Permanentes, se dividen en ordinarias y extraordinarias.

**Son sesiones Ordinarias.-** Las que se efectúan en los periodos a que alude el Artículo 5º de este Reglamento Interno. **Son sesiones extraordinarias**.- las convocadas por el Coordinador, la mesa Directiva, o las dos terceras partes (2/3) de los miembros de la comisión, en día y hora diferente a los periodos ordinarios de reunión, indicados en el Artículo 5º de este Reglamento Interno. Durante esta modalidad de reunión sólo se tratarán los temas objeto de la convocatoria.

Las sesiones de las Comisiones Especiales y/o Accidentales, serán extraordinarias, dada su naturaleza jurídica.

## ASUNTOS QUE CONOCEN LAS COMISIONES PERMANENTES.

**ARTICULO 7º.-** En Primer Debate se estudiará y aprobará los siguientes asuntos:

**Comisión Primera.- Estatutos Reglamentos y Asuntos Electorales.-** La preparación del Estatuto General de la Universidad; los Reglamentos y manuales generales de procedimiento de otras actividades; el Reglamento Electoral, sus reformas y preparaciones de decisiones en la materia; el análisis de informes y recomendaciones del Tribunal Electoral, y las demás funciones que determine el Honorable Consejo Superior de la Universidad Santiago de Cali.

**Comisión Segunda.- Académica.-** Lo relacionado con la Docencia, la investigación y la Extensión, Asesoría, Consultoría, Pregrados, Postgrados,



Calle 5a Carrera 62 Campus Pampalinda A.A. 4102 / Teléfono: PBX: 518 30 00 Telefax: 092 518 30 20
Web: www.usc.edu.co / Nit. 890.303.797-1 / Santiago de Cali - Colombia

Acreditación, Autoevaluación, Evaluación grado Honoris Causa, Convenios Académicos, Becas, Biblioteca, las demás funciones que determine el Honorable Consejo Superior.

**Comisión Tercera- Administrativa.-** Lo relacionado con la Planta de cargos de la universidad, los Recursos Físicos, Tecnológicos, Edificios, Equipo, Servicios, Transporte, Vigilancia, Servicios Públicos, Mantenimiento, Convenios Administrativos e interinstitucionales, Comunicaciones, las demás funciones que determine el Honorable Consejo Superior.

**Comisión Cuarta- Financiera.-** Lo concerniente a Matrículas Financieras y Derechos Universitarios, Proyecto de Desarrollo Económico, de Empréstito Social, Fondos Estratégicos y Operacionales, Infraestructura, (Tesorería, Contabilidad y Presupuesto), Funda-Usaca, Convenios Financieros, Análisis de Estados Financieros y Ejecución Presupuestal, las demás funciones que determine el Honorable Consejo Superior.

**Comisión Quinta.-** De Extensión y Bienestar Universitario.- Lo relacionado con el Talento Humano, la Salud, el Deporte, Cultura y Arte, Promoción y Desarrollo, Vivienda, Estudiantes, Profesores, Trabajadores, Fundadores, Egresados, Oficina de Egresados, Proyectos Sociales, Convenios, Proyección a la Comunidad, las demás funciones que determine el Honorable Consejo Superior.

**Comisión Sexta.- Ética y Disciplina.-** Preparar los Fallos contra los Miembros de los Tribunales por faltas cometidas; de las Apelaciones contra las decisiones del Tribunal Disciplinario en las faltas graves y muy graves, determinadas en el Régimen Ético y Disciplinario; de los Impedimentos y Recusaciones, las demás funciones que determine el Honorable Consejo Superior.

**Comisión Séptima. Control y Fiscalización.-** Lo concerniente a Reglamentos de Control y Fiscalización, Estudio de los Informes y Recomendaciones del Procurador Universitario, del Revisor Fiscal y el Departamento de Auditoria Interna

y el informe de Gestión, las demás funciones que determine el Honorable Consejo Superior.

**Comisión Octava.- Planeación, Desarrollo y Proyecto Educativo Institucional.-** El Plan de Desarrollo de la Universidad, los Proyectos relacionados con la Planeación de la Universidad, las relaciones con el Departamento de Planeación, el Proyecto Educativo Institucional, las demás funciones que determine el Honorable. Consejo Superior.

**Comisiones Especiales y/o Accidentales.-** Su labor se limitará al tema especial o coyuntural que le dio origen, conforme las directrices establecidas por la Mesa Directiva del Honorable Consejo Superior, con base en el Reglamento Interno y el Estatuto General de la Universidad.

## CAPITULO IV.

## ORDEN DEL DIA. DEFINICION.

**ARTICULO 8º.-** Se entiende por orden del día la serie de asuntos que se someten en cada sesión a la información, discusión y decisión de la Comisión Permanente, Especial o Accidental.

**PARAGRAFO.-** En la sesión de la Comisión sólo podrán tratarse los temas incluidos en el orden del día. Puesto en consideración el Orden del Día, después de verificado el quórum por el Secretario, se aprobará con las modificaciones propuestas, si fuere el caso, por medio de votación ordinaria. Cuando se trate de sesión extraordinaria no se podrá hacer modificaciones al Orden del Día. Cuando una sesión no se hubiera agotado el Orden del Día continuará su desarrollo en la siguiente, dando prelación a los asuntos no tratados.

## TOMA DE DECISIONES. QUORUM. CONCEPTO Y CLASES.

**ARTICULO 9º.-** El quórum es el número mínimo de miembros asistentes que se requiere en la Comisión Permanente para poder deliberar o decidir. Se presentan dos (02) clases de quórum, a saber:

a).- **Quórum deliberatorio.-** Para deliberar sobre cualquier asunto se requiere la presencia de por lo menos un representante de cada uno de los estamentos que componen el Cogobierno al interior de la Comisión.

b).- **Quórum decisorio**.- Puede ser:

1.- **Ordinario.-** Las decisiones sólo podrán tomarse con la asistencia de la mayoría absoluta, o sea la mitad mas uno de los integrantes de la Comisión Permanente, Especial o Accidental, salvo que el Estatuto General determine un quórum diferente.

2.- **Calificado.-** Las decisiones pueden adoptarse con la asistencia, al menos, de las Dos Terceras (2/3) partes de los miembros de la Comisión.

3.- **Especial.-** Las decisiones podrán tomarse con la asistencia de las Tres Cuartas (3/4) Partes de los integrantes de la Comisión.

## DEBATES.

**ARTÍCULO 10º.-** Es el sometimiento a discusión de cualquier Proyecto de Acuerdo, Resolución o Proposición sobre cuya adopción deba resolver la Comisión Permanente, Especial o Accidental. El Debate lo abre el Coordinador y termina con la votación general, siempre y cuando exista el quórum requerido para la sesión.

**ARTÍCULO 11º.-** Para hacer uso de la palabra se requiere autorización previa del Coordinador. Ella se concederá en primer lugar al ponente para que sustente su petición; luego a los oradores o expositores en el orden que se hubieren inscrito



Calle 5a Carrera 62 Campus Pampalinda A.A. 4102 / Teléfono: PBX: 518 30 00 Telefax: 092 518 30 20
Web: www.usc.edu.co / Nit. 890.303.797-1 / Santiago de Cali - Colombia

ante la Secretaría de la Comisión, éstos no podrán referirse a un tema diferente al que se encuentre en discusión, si ello ocurriere el Coordinador le llamará la atención y podrá suspenderle el derecho para continuar en la intervención. Su decisión podrá ser revocada por decisión unánime del resto de los miembros de la Comisión.

**PARAGRAFO.-** No se podrá intervenir por más de Dos (02) ocasiones, cada una máximo de Cinco (5) minutos, prorrogables por el Coordinador de la Comisión, en cada tema de discusión, procurando que todos los miembros que la integran puedan hacer uso de la palabra.

**VOTACIONES. CONCEPTO. REGLAS**.

**ARTICULO 12º.-** La votación es un acto colectivo por medio del cual los integrantes de las Comisiones Permanentes, Especiales o Accidentales, según el caso, declaran su voluntad acerca de una iniciativa o un asunto de interés general.

**ARTICULO 13º.-** En las votaciones cada Consejero que integre la Comisión respectiva, debe tener en cuenta que:

a).- Se emite solamente un voto.

b).- El voto es personal, intransferible, indelegable y obligatorio.

c).- El número de votos, en toda votación, debe ser igual al número de Consejeros presentes en la respectiva sesión de la Comisión, al momento de votar, con derecho a votar. Si el resultado no coincide, la elección se anula por el Coordinador y se ordena su repetición.

d).- Todas las proposiciones deben ser sometidas a discusión antes de votarse, con las excepciones establecidas en el Estatuto General de la Universidad y este Reglamento Interno.

e).- En el acto de votación estará presente el Secretario de la Comisión o quien haga sus veces.

**ARTICULO 14º.- EXCUSA PARA VOTAR**.- El consejero integrante de la Comisión Permanente, Especial o Accidental, sólo podrá excusarse de votar, con autorización del Coordinador, cuando al verificarse una votación no haya estado presente en la primera decisión, o cuando en la discusión manifiesta tener conflictos de intereses con el asunto que se debate.

**LECTURA DE PROPOSICION.**

**ARTICULO 15º.-** Cerrada la discusión se dará lectura nuevamente a la proposición que haya de votarse.

**PARAGRAFO.-** Ningún Consejero integrante de la Comisión Permanente, Especial o Accidental, podrá retirarse del recinto de sesiones cuando, cerrada la discusión, hubiere de procederse a la votación, so pena de las sanciones Disciplinarias establecidas en el ordenamiento Universitario, cuya investigación asumirá el Tribunal Disciplinario, de oficio o a solicitud de la Mesa Directiva del Honorable Consejo Superior, para lo de su cargo. Notificación o solicitud que deberá de trasladarse de inmediato a la autoridad Disciplinaria.

**MODOS DE VOTACION.**

**ARTICULO 16º.-** Todo Consejero integrante de la Comisión Permanente, Especial o Accidental, según el caso, podrá votar AFIRMATIVAMENTE, NEGATIVAMENTE o EN BLANCO. Todo Consejero que se encuentre en el recinto deberá votar en cualquiera de las formas aludidas, salvo lo previsto en el Artículo 14 de este Reglamento que alude a la excusa para votar.

**ARTÍCULO 17º.-** Hay tres (3) modos de votación, a saber:



Calle 5a Carrera 62 Campus Pampalinda A.A. 4102 / Teléfono: PBX: 518 30 00 Telefax: 092 518 30 20
Web: www.usc.edu.co / Nit. 890.303.797-1 / Santiago de Cali - Colombia

a).- **VOTACION ORDINARIA**.- Se efectúa dando los Consejeros integrantes de la Comisión, con la mano, un golpe sobre el pupitre o mesa donde estén ubicados. El Secretario de la Comisión, informará sobre el resultado de la votación, y si no se pidiere en el acto la verificación se tendrá por exacto el informe.

**PARAGRAFO.-** La votación ordinaria se usará en todos los casos en que el Estatuto General de la Universidad y el Reglamento Interno de la Comisión no requieran votación nominal.

Si se pidiere la verificación, se procederá de este modo: los que quieran el SI, se pondrán de pie o levantarán la mano a elección del Coordinador, permaneciendo en esta postura mientras son contados por el Secretario de la Comisión, y se publicará su número.

Seguidamente se procederá con los que quieran el NO, quienes a su vez, se pondrán de pie o levantarán la mano a elección del Coordinador, permaneciendo en esta postura mientras son contados por el Secretario de la Comisión, y se publicará su número. La diferencia entre el total y la suma del SI y el NO, se considerará como voto en BLANCO, exceptuando el voto excusado a que se refiere este Reglamento, en el Artículo 14º.

b).- **VOTACION NOMINAL.-** Si la respectiva Comisión Permanente, Especial o Accidental, sin discusión así lo acordare, cualquier Consejero miembro de ella, podrá solicitar que la votación sea nominal y siempre que no deba ser secreta, caso en el cual se votará siguiendo el orden alfabético de apellidos o en forma aleatoria.

Si un Consejero miembro de la Comisión pidiere la votación en orden aleatorio, el Coordinador lo someterá a votación y si fuere aprobado, éste será el mecanismo de votación nominal, en caso contrario, se surtirá la votación en orden alfabético de apellidos.



Calle 5a Carrera 62 Campus Pampalinda A.A. 4102 / Teléfono: PBX: 518 30 00 Telefax: 092 518 30 20
Web: www.usc.edu.co / Nit. 890.303.797-1 / Santiago de Cali - Colombia

En estas votaciones se anunciará el nombre de cada uno de los Consejeros que integran la Comisión, quienes contestarán, individualmente, "SI", "NO", o en BLANCO. En el acta se consignará el resultado de la votación en el mismo orden en que se realice y con la expresión del voto que cada uno hubiere dado.

c).- **VOTACION SECRETA.-** Es un Derecho inviolable de estirpe Constitucional y Democrático inherente al Hombre y a la Mujer Santiaguinos. No permite identificar la forma como vota el Consejero Miembro de la Comisión.

Las rectificaciones sólo serán procedentes cuando el número de votos recogidos no sea igual al de los votantes.

Si se aprueba efectuar la votación secreta, el Coordinador dispondrá repartir papeletas. El Secretario llamará a cada Consejero miembro de la Comisión, según el orden alfabético de su apellido, para que deposite la papeleta en la urna. Previamente el Coordinador designará una comisión escrutadora.

**PARAGRAFO.-** Solicitada una votación nominal y una secreta para un tema determinado, se adoptará la votación secreta como preeminente y con supremacía a las demás formas de votación.

**ARTICULO 18º.- INTERRUPCION**.- Anunciado por el Coordinador de la Comisión la iniciación de la votación, no podrá interrumpirse, salvo que el Consejero miembro de ella, plantee una cuestión de orden sobre la forma como se está votando.

Durante las votaciones no se podrá explicar el voto. La constancia pertinente podrá presentarse en la discusión del asunto de que se trate, o en la misma sesión dejándolo por escrito para consignarse textualmente en el acta de la sesión.



Calle 5a Carrera 62 Campus Pampalinda A.A. 4102 / Teléfono: PBX: 518 30 00 Telefax: 092 518 30 20
Web: www.usc.edu.co / Nit. 890.303.797-1 / Santiago de Cali - Colombia

**ARTÍCULO 19º.- VOTACION POR PARTES.-** Cualquier Consejero miembro de la Comisión y quienes tengan derecho a presentar proyectos de acuerdo, conforme lo establece el Estatuto General de la Universidad, podrá solicitar que las partes que él contenga, o la enmienda o la proposición, sean sometidas a votación separadamente.

Si no hay consenso, el Coordinador de la Comisión, concederá por un máximo de cinco (05) minutos el uso de la palabra a las partes interesadas para que expresen sus argumentos. Aceptada la moción, las partes que sean aprobadas de la iniciativa en discusión, serán sometidas luego a votación en conjunto.

**ARTÍCULO 20º.- EMPATES.-** En caso de empate de un proyecto o proposición, se procederá a una segunda votación en la misma o en sesión posterior, según lo estime el Coordinador de la Comisión. En este último caso, se indicará expresamente en el orden del día que se trata de una segunda votación. Si en esta oportunidad se presenta nuevamente empate, se entenderá negada la propuesta.

**ARTÍCULO 21º.- VOTO EN BLANCO.-** En el evento que se presente mayoritariamente voto en BLANCO, la propuesta, iniciativa o proyecto, se entenderá negado.

## CAPITULO V.

## DEL PROYECTO DE ACUERDO PARA SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA DEL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.

**ARTICULO 22º.-** Corresponde a las Comisiones Permanentes, Especiales o Accidentales, según el caso, darle el PRIMER DEBATE al proyecto de Acuerdo; debiendo presentar un informe o ponencia para SEGUNDO DEBATE ante la plenaria del Honorable Consejo Superior Universitario, por medio de un Ponente designado por el Coordinador de la Comisión.



Calle 5a Carrera 62 Campus Pampalinda A.A. 4102 / Teléfono: PBX: 518 30 00 Telefax: 092 518 30 20
Web: www.usc.edu.co / Nit. 890.303.797-1 / Santiago de Cali - Colombia

El informe deberá solicitar que se le de SEGUNDO DEBATE al proyecto de Acuerdo estudiado y aprobado como lo manda el Estatuto General de la Universidad, o este Reglamento Interno, según el caso.

Los Miembros de la Comisión que de manera minoritaria no estén de acuerdo con la posición de la mayoría absoluta o calificada, según el caso, podrán presentar ante la Plenaria del Honorable Consejo Superior Universitario en el momento de solicitar el SEGUNDO DEBATE, su informe o constancia correspondiente.

## CAPITULO VI.-

## DE LAS ACTAS

**ARTICULO 23º.-** Se entiende por acta el texto que condensa lo tratado en cada sesión, las cuales se numeraran en forma consecutiva por cada año calendario.

**ARTICULO 24º.-** Las Actas de las Comisiones Permanentes, Especiales o Accidentales, se elaborarán y entregarán a los Consejeros miembros, en la forma de las llamadas Actas Ejecutivas las cuales deben contener las decisiones, proposiciones y las constancias escritas tal cual las presentó el Consejero.

**PARAGRAFO.-** En la Secretaria General deberán preservarse las pruebas (audio, videos, grabaciones, etc.), de la respectiva sesión siguiendo las normas establecidas por el archivo central de la Universidad.

## CAPITULO VII.

## DEL REGIMEN ETICO Y DISCIPLINARIO

**ARTICULO 25º.-** Los miembros de la Comisión Permanente, del Honorable Consejo Superior Universitario, representan a la Comunidad Santiaguina. Tienen Derechos, Deberes y Obligaciones, cuyas omisiones y trasgresiones serán

investigadas por la autoridad Universitaria de oficio o a petición de parte, de acuerdo a las normas jurídicas y éticas pertinentes, bajo el imperativo del Debido Proceso y el Derecho a la Defensa, previstos en la Constitución Política de Colombia; la Ley; el Estatuto General de la Universidad; el Reglamento Interno del Honorable Consejo Superior y el respectivo de la Comisión Permanente. En sus actividades y decisiones actuarán de conformidad con los Principios Fundamentales, la Misión y la Visión, que rigen nuestra Alma Mater, con fidelidad y observancia a los términos y estadios señalados en el régimen normativo, para la época de su verificación.

Dado en Santiago de Cali, a los veintiocho (28), del mes de marzo del año dos mil siete (2007).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JEFFERSON OCORÒ MONTAÑO**
Presidente

**BLANCA JANETH MONTOYA J.**
Vicepresidenta

**GERMAN VALENCIA VALENCIA**
Secretario General

Trabajamos juntos por una cultura de calidad



Calle 5a Carrera 62 Campus Pampalinda A.A. 4102 / Teléfono: PBX: 518 30 00 Telefax: 092 518 30 20
Web: www.usc.edu.co / Nit. 890.303.797-1 / Santiago de Cali - Colombia